

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCION N° 16277 DE
2001 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 0264

Santiago, 15 de Abril de 2016

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

21 ABR. 2016

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución N° 16277 de fecha 27 de Diciembre de 2001 se concedió al **SR. JUAN CARLOS HENRIQUEZ LUCERO**, Cédula de Identidad N° 6.323.722-1, exonerado de **CORPORACION DE LA VIVIENDA, CORVI.**, el beneficio de Pensión No Contributiva que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

8448761

REPRESENTADO CON OFICIO
28.ABR.2016.031668



2° Que, de acuerdo a indicación del Instituto de Previsión Social mediante Ord N°58 de fecha 07.04.2016 se procederá a modificar Resolución N° 16277 de fecha 27 de Diciembre de 2001.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en Resolución N° 16277 de fecha 27 de Diciembre de 2001 el siguiente Considerando 1°:

“1° Que, la Comisión Especial antes referida informo favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. JUAN CARLOS HENRIQUEZ LUCERO**, Cédula de Identidad N° **6.323.722-1**, exonerado de **CORPORACION DE LA VIVIENDA, CORVI**”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 1° en Resolución N° 16277 de fecha 27 de Diciembre de 2001, por el siguiente:

“Declárase que el **SR. JUAN CARLOS HENRIQUEZ LUCERO, RUT. N° 6.323.722-1**, tiene la calidad de exonerado político.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JEFE DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



GONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

**REPRESENTA RESOLUCIÓN N° 264,
DE 2016, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 28.ABR.2016.031668

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que modifica resolución N° 16.277, de 2001, del ex Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Juan Alberto Enrique Henríquez Lucero, RUN N° 6.323.722-1, exfuncionario de la Corporación de la Vivienda, por cuanto se debe acreditar la verdadera identidad del beneficiario, ya que de los antecedentes adjuntos al expediente aparece que cambió su nombre, sin acompañar las certificaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE